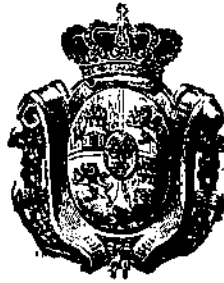


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 261.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

PROVINCIA DE LEON.

Liquidacion que forma esta Administracion del importe del fondo supletorio de la Contribucion territorial entregado por los Ayuntamientos de esta provincia en el año pasado de 1849, con expresion de la cantidad que á cada uno de ellos le corresponde de baja por razon de condonaciones y partidas fallidas; la que queda en depósito para servir de fondo supletorio de los mismos Ayuntamientos, por su cupo del presente año de 1850; y el sobrante que resulta á cada uno para en parte de pago del mismo cupo, en el segundo trimestre, á saber.

PARTIDO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL.

AYUNTAMIENTOS.

PARTIDO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL.	Importe del fondo supletorio repartido en el año de 1849.	Cantidad aplicada á partidas fallidas y perdidas con- cedidas por la Diputa- cion pro- vincial.	Sobrante que resulta á favor de los Ayunta- mientos pa- ra abonar en cuenta de la con- tribucion de 1850.	
			Cantidad que queda en depósito para fondo supletorio de 1850.	Cantidad que resulta á favor de los Ayunta- mientos pa- ra abonar en cuenta de la con- tribucion de 1850.
Acebedo.	606 7	67	302	237 2
Algodefe.	1,379 4	182 16	722 2	804 20
Alija de los Melones.	2,609 2	288 14	1,323 6	997 16
Almanza.	567	62 24	287 24	216 20
Ardon.	2,299 11	254 8	1,145 20	899 17
Astorga.	2,475	273 24	1,195	1,006 10
Audanzas.	1,844 7	293 30	1,601 10	639 1
Benavides.	3,650 15	392 20	1,813	1,344 29
Bañera.	1,620	179 6	790 20	660 8
Boca de Huérgano.	1,587 23	172 7	703 20	679 30
Boñar.	2,477 9	273 32	1,287	966 11
Buron.	1,244	137 17	569 17	537
Cabreros del Rio.	1,320 14	146	661 10	513 4
Cabrilanes.	1,806 17	199 24	701	905 27
Campzas.	877 17	97	469	311 17
Campo de Villavidel.	703 32	78	368 30	259 2
Canalejas.	472 17	52 6	240 2	180 17
Cármenes.	1,109 17	122 20	554	432 31
Castilfalé.	2,192 22	242 10	1,090	860 12
Carrizo de la Rivera.	1,272 5	140 22	608	523 17
Castrocalbon.	1,350	149 10	674 24	526
Castrocontrigo.	1,501 17	166	757 24	577 27
Castrofuerte.	1,165 26	128 26	611 2	425 32
Castromudarra.	263	29 2	128 12	105 20

Cen.	903 29	99 28	460 14	343 21
Cebanico.	1,168	129 6	568 27	470 1
Cetrones del Rio.	2,145	237 6	1,097	810 28
Cimacos del Tejar.	1,012 17	114 32	500 30	399 23
Cimanes de la Vega.	1,442 28	159 16	723	560 12
Cisternos.	1,948 22	215 14	968 10	764 32
Cluzas de Abajo.	1,946 26	215 6	980 4	751 16
Corvillos de los Oteros.	1,736 18	191 32	891	653 20
Cuadros.	1,282 17	141 27	757	383 24
Cubillas de los Oteros.	1,139 15	125 30	559 23	453 30
Cubillas de Rueda.	1,840 9	203 17	930 20	706 6
Destriana.	1,651 10	182 20	888 20	580 4
Escobar.	605	66 30	313	225 4
El Burgo.	2,058 16	227 20	1,087 23	743 7
Fresno de la Vega.	1,146 4	126 24	584 10	435 4
Fuentes de Carbajal.	1,147 16	126 29	558 4	462 17
Galleguillos.	1,980	218 30	1,118 4	643
Garrafe.	2,327	257 10	1,105 20	964 4
Gordancillo.	985 17	108 32	496 10	380 9
Gordaliza del Piao.	586 10	64 27	304 14	217 3
Gusendos.	1,095 6	121 2	562	412 4
Gradefes.	2,377 12	262 30	1,195 20	918 30
Grajal de Campos.	2,178	240 28	990 23	946 17
Hospital de Orvigo.	1,184 13	130 32	596 10	457 5
Inicio.	776 9	85 28	382 6	308 9
Joarilla.	1,696 22	187 18	848 24	660 14
Leon.	6,600	729 30	3,200	2,670 4
La Bañeza.	2,398	263 6	1,222 17	910 11
La Ercina.	1,404 23	155 9	709 30	539 18
Laguna de Negrillos.	1,485	164 8	781	539 26
Laguna Daiga.	1,407 3	135 20	692 30	538 21
La Majina.	2,151 9	237 30	998	915 13
Llamas de la Rivera.	1,473 20	162 29	704 20	606 5
Láncara.	1,620	179 5	784 17	636 12
La Robla.	1,262 9	139 18	648 20	474 5
La Vega de Almuozá.	810	89 20	394	326 14
Lillo.	1,282 17	141 27	657	483 24
Los Barrios de Luna.	877 17	97	476 17	304 17
Lucillo.	2,025	223 30	1,022 10	778 28
Magaz.	810	89 20	422	298 14
Mansilla.	4,344 33	545 24	2,375	2,014 9
Maraña.	297	32 26	151 27	112 15
Matadocm.	2,817 14	311 18	1,408 20	1,097 10
Matatubos.	1,193 29	131 28	648 2	413 33
Matanza.	1,743 27	192 26	856 20	694 15
Murias de Paredes.	1,667 5	184 12	825 20	657 7
Oseja de Sajambre.	544 14	60 4	221 30	262 24
Onzonillo.	1,975 5	218 14	955 20	861 5
Otero de Escarpizo.	1,721 32	199 10	822	709 22
Pajares de los Oteros.	2,512 4	277 27	1,289 18	944 32
Palacios del Sil.	1,147 17	126 28	588 13	432 10
Palacios de la Valduerna.	2,357 11	260 22	1,198 20	898 3
Pola de Gordon.	1,503 9	166 14	774 10	564 12
Portilla.	334 4	36 30	178 20	118 22

Posada.	408	43	4	158	263	30
Pozuelo del Páramo.	952	3	105	8	517	19
Praderrey.	2,389	30	264	6	1,197	32
Prado ó Villadepurado.	833	9	58	30	271	4
Priero.	367		62	24	260	4
Quintana de Congosto.	1,130	4	124	32	558	
Quintana del Castillo.	1,525	9	168	20	746	30
Quintana de Raneros.	2,731	6	502		1,330	8
Quintanilla de Somozá.	1,282	17	141	27	650	5
Rabanal del Camino.	1,781	10	196	32	907	10
Renedo.	1,120	17	123	30	374	24
Reyero.	498	25	55		252	26
Requijo y Corús.	1,000	21	110	4	532	17
Riáño.	1,134		125	12	520	13
Riego de la Vega.	2,313	16	259	26	1,115	28
Riello.	1,633	4	180	19	809	
Rodiezmo.	1,417	17	156	24	688	
Robledo de Destriano.	606	19	67		327	
Rueda del Almirante.	1,941		214	20	1,029	
Saelices del Río.	2,217	27	218	18	1,107	18
Salagun.	3,865	17	427	16	1,976	4
Salomon.	770		85	4	398	10
S. Andrés del Rabanedo.	1,901	9	210	8	882	30
Sta. Colomba de Carriño.	1,755		194	2	878	
Sta. Colomba de Turienzo.	1,822	17	201	17	869	26
Santa Cristina.	2,202	3	243	17	1,135	18
S. Cristóbal de la Polantera.	2,206	17	253	30	1,120	10
S. Esteban de Nogueles.	575		63	19	288	10
Sta. María del Páramo.	1,215		134	12	651	18
Sta. María de Ordás.	1,620		179	4	847	
Sta. Marina del Rey.	2,370	5	244	6	1,266	26
San Millán.	768	32	85		381	6
Santiago de Millas.	1,140	26	126	2	583	12
S. Pedro de Bercianos.	1,680	24	155	28	828	10
S. Justo de la Vega.	2,715	3	300	8	1,307	12
Soto y Amio.	1,405	20	155	14	702	6
Soto de la Vega.	2,955	32	326	27	1,490	10
Toral de los Guzmanes.	1,408	22	155	24	628	29
Truchas.	1,897	10	209	26	956	20
Valdehombre.	2,019	17	223	10	993	10
Valdefresno.	2,772	5	306	8	1,360	29
Valdehugueros y Logueiros.	918		101	17	442	12
Valdepiélagos.	1,130	18	124	32	563	10
Valdepolo.	2,357	27	260	22	1,153	
Valderas.	4,322		489		2,310	
Valderrey.	1,948	16	216	14	973	10
Val de San Lázaro.	1,822	17	201	18	905	4
Valdesoga de Abajo.	2,700		298	20	1,221	28
Valderrueda.	1,271	2	150	18	666	14
Valencia de D. Juan.	3,873	19	428	10	1,955	29
Vegacervera.	1,053		116	14	520	8
Vegamian.	1,417	17	156	24	613	
Vegaquemada.	1,698	19	177	28	797	8
Vega de Arceaza.	1,166	10	128	32	577	24
Vegas del Condado.	2,802	5	309	29	1,375	10
Villabino de la Ceana.	1,957	17	216	14	962	
Villarcé.	931	14	102	32	490	10
Villadangos.	618		71	20	331	10
Villademor.	954	11	105	17	536	10
Villafra.	1,072	24	118	20	538	
Villamandos.	812	20	89	26	384	
Villamañán.	1,368	24	151	10	676	20
Villamartin de D. Sanchez.	1,917	26	212		949	19
Villamiar.	1,951	4	215	24	970	10
Villamol.	2,256	24	249	16	1,119	26
Villanueva de Jamuz.	2,455	29	271	18	1,268	24
Villanueva de Matagorda.	881	17	97	14	461	12
Villaquilambre.	2,025		223	30	946	30
Villaquejido.	1,010	30	111	26	521	17
Villarejo.	3,020	4	342	32	1,603	15
Villares de Orbigo.	2,157	13	258	19	1,097	30
Villasabariego.	3,916	14	433	2	1,935	10
Villaveasco.	1,917	6	211	32	953	8
Villaverde de Arcayos.	351		38	27	176	24
Villayandre.	1,101	10	121	26	510	2
Villazala.	1,438	18	159		698	4

Villeza.	1,135	7	125	16	580	8
Zotes.	1,167	4	129	2	591	10
TOTAL.	25,524	52	28,508	26	127,815	15

Partido de Ponferrada.

Ayares.	1,350	149	10	680	520
Arganza.	1,620	267	20	822	530
Balboa.	688	17	76	2	323
Barjos.	749	9	82	27	385
Beubibre.	2,092	17	231	12	981
Berlanga.	472	17	52	6	253
Bórreca.	1,012	17	111	32	504
Cabañas Raras.	485		53	24	264
Cabarcos.	557		62	23	325
Cacabelos.	1,215		134	12	603
Camponaraya.	1,215		134	12	582
Candín.	742	17	82	2	458
Carracedelo.	1,438		161	8	713
Castriño.	918	17	101	28	537
Castropodame.	2,039		225	16	1,011
Congosto.	1,714		345	21	905
Corullón.	1,417	17	136	24	738
Cubillos.	945		101	16	517
Fabero.	1,012	17	411	32	561
Folgoso.	1,635		183	2	831
Fresedo.	607	17	67	4	326
Igordia.	1,215		134	12	620
La Baña.	1,437	30	161	6	754
Lago de Carucedo.	1,012	17	111	32	504
Los Barrios de Salas.	1,647		182	4	883
Mofina Seca.	1,458		161	8	739
Noceda.	1,215		131	12	629
Oencia.	607	17	67	4	333
Páramo del Sil.	1,215		134	12	704
Paraseca.	777		85	30	413
Poranzones.	736	25	81	14	306
Ponferrada.	4,334		950	4	2,173
Poente de Domingo Florez.	1,303	14	144	4	643
Priaranza.	1,882	33	208	6	965
Sigueya.	1,417	17	156	24	732
Sancedo.	540		59	22	286
S. Esteban de Valdueza.	1,676	17	185	12	821
Toranzo.	1,458		161	8	754
Troballo.	720		80	20	328
Vega de Espinareda.	1,133	29	125	10	567
Vega de Valcarlos.	1,215		134	12	679
Valle de Finolledo.	607	17	67	4	327
Villadecanes.	1,417	16	156	24	676
Villafranca.	2,835		313	14	1,425
TOTAL.	35,919	20	5,895	22	28,698

RESUMEN.

Partido de la capital.	25,524	52	28,508	26	127,815	15
Id. de Ponferrada.	35,919	20	5,895	22	28,698	15
TOTAL GENERAL.	512,444	18	53,264	14	156,511	20

Leon 18 de Mayo de 1850.—Gabriel Balbuena.

Dirección de Contabilidad.—Núm. 262.

No habiendo satisfecho aun algunos Ayuntamientos lo que adeudan á los fondos Provinciales por años anteriores al corriente, he resuelto recordarles el cumplimiento de este deber; dándoles de término para cumplirlo hasta el veintiseis de Junio próximo: en inteligencia de que pasado este improrrogable plazo, espediré comisionados de apremio contra los morosos. Leon 4 de Junio de 1850.—Francisco del Busto.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha de ayer, lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de Real orden de 24 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: Como á consecuencia de lo que espresó la circular de 7 de Diciembre último, respecto á las comisiones activas que habrian de causar gastos en el presente año, no ha pagado la administracion militar el sueldo de cuadro á los Gefes encargados de la redaccion de las hojas de servicio designadas en la Real orden de 25 de Junio de 1849, y tal negacion de abono haya dado lugar á diferentes reclamaciones; instruido el oportuno expediente y vista la necesidad de llevar á cabo cuantas economías sean posibles, ha resuelto la Reina que los Sargentos mayores de Plaza de las capitales de distrito y los de las plazas militares de cada provincia que fueren nombrados por los respectivos Capitanes generales (atendiéndose para esta eleccion á la próxima residencia y consiguiente mayor facilidad de los interesados que han de acudir con las justificaciones de sus empleos, méritos y circunstancias) se encargue de redactar las hojas de servicio de que se trata, recibiendo al efecto los documentos que deban entregar los actuales redactores; y que á estos se les satisfaga el sueldo de cuadro hasta el dia en que sean relevados por los Mayores de Plaza. Tambien es la voluntad de S. M. que se dé noticia á este Ministerio de quienes quedasen nombrados para atender á la referida comision; que se remitan asimismo segun lo prevenido en el artículo 5.º de la circular de 25 de Junio de 1849, las relaciones ó índices de las hojas de servicio formalizadas en cada mes, y que tengan entendido los que las van á redactar que, así como será del agrado de S. M. el hallar pruebas de celo en el desempeño del espresado encargo, tambien resolverá lo que corresponda, si lo que no es de esperar notase dilaciones injustificables en unos trabajos calificados ya de antemano como urgentes.—De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia; en el concepto de que habiendo sido elegido para Cefe redactor de hojas de servicio de los Gefes y Oficiales procedentes de las filas Carlistas existentes en este Distrito, el Coronel D. José del Real, Sargento mayor de esta Plaza, quien se encargará de esta comision, tan luego como regrese de la Corte, en donde se halla á asuntos del servicio; el Teniente Coronel primer Comandante de Infantería D. Juan de Losada que actualmente la desempeña, lo hará V. S. saber á todos los individuos de dicha clase que residan en esa provincia, y á quienes hayan sido revalidados sus empleos para que se entiendan con aquel en lo concerniente á este negocio, dirigiéndole la

correspondencia por su conducto con sobre á mi autoridad.»

Lo que con el fin que se previene en la anterior Real orden se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia de los Sres. Gefes y Oficiales á quienes comprende la mencionada Real orden. Leon 29 de Mayo de 1850.—El Brigadier Comandante general, José Muñoz.



Continúa la memoria sobre los remedios de las causas que contribuyen á que muchas de nuestras producciones agrícolas sean mas caras que las de otras naciones.

PENSAMIENTO CUARTO. TENDENCIA A VIVIR DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.

Sé que no debo ocupar á la Junta con las reflexiones filosóficas y políticas que surgen de este pensamiento.

Limitándome, por lo tanto, en él á las que mas directamente influyen en la economia rural, propondría ahora al Gobierno de S. M. que, continuando hacia la agricultura las muestras de aprecio y distincion con que ha comenzado á protegerla, mirase á la despoblacion de sus campos, á la desercion que de ellos hacen hasta los hijos de los mismos labradores, para no volver mas atraidos á las grandes poblaciones por la exuberancia y facilidad de la instruccion en los institutos y universidades; por las seducciones de la vida en esos centros; por la inutilidad de lo que allí se aprende para aplicarm despues á las artes del campo; por la consiguiente é imprescindible necesidad de acudir á un sueldo; y por mil y mil razones, obvias de conocer, enojosas y molestas de enumerar, mucho mas molestas y enojosas para esta discusion, en la que la prudencia y la cordura no permiten tratarlas.

Remitiéndolas á la patriótica contemplacion de los señores de la Junta, como á la superior sabiduria del Gobierno de S. M., daré punto á este pensamiento con una indicacion y una súplica.

Indicaré la suma conveniencia de que se medite una reforma radical de la instruccion pública en este sentido, y suplicaré al Gobierno de S. M. que no la retrase.

PENSAMIENTO QUINTO. VIAS DE COMUNICACION.—PARTE ADMINISTRATIVA.—PARTE DE FACULTAD.—PARTE ECONOMICA.

Primero: Parte administrativa.

En todos los pensamientos de este género se distinguen las tres partes que dejo especificadas.

Corresponde á la par, á los deberes de la administracion para con el Estado y para con los productores, la viabilidad que añade á la vez á la política de subsidios y á la abundancia y facilidad de los mercados.

Para nosotros, el problema es traer el mar al interior, ó llevar el interior al mar.

Es administrativa la designacion de los puntos extremos en que han de remitir y tocar las líneas; corresponde á la facultad el detalle, estudio y cálculo de la Direccion, y queda para la economia, la adopcion de recursos con que sufragar los gastos.

Cuando la bondad del Gobierno se dignó honrarme pidiéndome mi parecer en estos particulares, signifiqué la conveniencia de perfeccionar la actual navegacion del Ebro; rectificar y renovar, por el otro lado, las nivelaciones de Pignateli hasta Deva.

Propuse el estudio de las fuentes del Guadiana, con relacion al Júcar y al Guadalquivir.

Recordé la existencia de los antiguos trabajos del Dr. Rivera, con el parecer de Bustamante de Herrera sobre la navegacion y riego de los rios afluyentes al Pisuegra, para acercarnos por Búrgos al Ebro, y enlazar a Búrgos con el canal de Castilla.

Encarecí la suma conveniencia de facilitar, cuanto en el Gobierno cupiera, la realizacion del ferro-carril de Alar a Santander, sin el cual los beneficios del canal no impiden que nuestros frutos lleguen á la costa muy sobrecargados de portes, comisiones y almacenes.

Propuse la conveniencia de realizar el ramal de Rioseco á Zamora, y de continuar la navegacion desde Valladolid á Segovia.

Hice notar la coincidencia de que, acaso sin haberlo intentado, tenemos estudiada la viabilidad desde Santander á Lisboa, por Valladolid, Madrid y Toledo: refiriéndome á la cadena que forman el ferro-carril de Santander, el primitivo estudio del canal de Castilla, la conduccion de las aguas de Jarama á Madrid, el ferro-carril de Aranjuez, y la navegacion del Tajo. En toda esta línea, grandemente interesante para tantas provincias, solo se reconoce un paso que no haya sido estudiado; el de Segovia al Jarama. Yo rogaba al Gobierno de S. M., y le ruego hoy, que se estudie.

Cierto estoy de que al leer la indicacion de tan magníficos proyectos, se me compadecerá como á un visionario que desconoce la situacion económica del pais. Un poquito mas de paciencia en los que hayan tenido la mucha que han necesitado para leerme hasta aquí, y cuando hayan concluido la lectura de este pensamiento se podrá juzgarme.

En primer lugar, señores, que yo oo proponga la inmediata realizacion de tantos y tan costosos proyectos. Reconociendo, sia embargo, que el primer paso de la construccion es el estudio y reconocimiento de la posibilidad facultativa; reconociendo tambien que semejantes intentos ganan ya mucho con solo que se hable de ellos, mis aspiraciones principales hoy son las de que se estudie la cuestion de posibilidad, y nos familiaricemos con el aspecto de los gigantes, que por cierto no son invencibles.

Gigantescas son las obras realizadas en otros paises. ¿Por qué hemos de renunciar á la esperanza de las nuestras? Y renunciar seria condenarnos nosotros mismos á no hablar de ellas. Eso equivaldría á que el Gobierno desistiera de estudiar el mejor pensamiento general de viabilidad interior. Estudie el Gobierno, y estudiemos todos, que Dios ayude á los aplicados.

Segundo: *Parte facultativa.*

Sobre este punto, solo repetiré las pocas palabras que en una ocasion semejante dije al Gobierno de S. M. No seré yo por cierto quien ofenda a ese dignísimo cuerpo de ingenieros á quien tanto quiero y respeto, metiendo mi hoz inesperta en la mies encomendada con tanta justicia á su especialidad y sus talentos. No diré mas.

Tercero: *Parte económica.*

Tan distante estoy de pedir al presupuesto general del Estado las grandes sumas necesarias para estas expensas, como que opino que no se harian nunca si de él hubieran de salir.

Presiento que al declarar mis ideas en esta materia, voy á ser maltratado por los partidarios de la suma centralizacion, no menos que por los que vociferan la descentralizacion para todo, menos para exigir del poder central gastos en beneficio de sus localidades.

A todo me resigno, que este ha de ser el valor del hombre público. Si la exacerbacion del momento me fuere injusta, mi conciencia me tranquilizará de presente, y la accion reparadora del tiempo me desagraviara en el porvenir.

Considero de inmediata y urgente necesidad la descentralizacion económica de obras públicas.

Acepto la centralizacion facultativa.

Acepto la accion interventora, y la participacion del Gobierno en los términos y para los fines que se esplicó.

Los productos ó rendimientos de las obras públicas pueden y deben ser el dote de las provincias, destinado á realizar las demas obras necesarias en cada una.

Esta disposicion sería la base del crédito provincial, como primera garantia de sus empeños.

Acordado por el Gobierno el plan general de viabilidad, debería publicarse, para que las provincias estudiaran sus comunicaciones particulares con relacion á él, concurriendo así á la unidad del pensamiento y del interés, en lo facultativo y administrativo.

Aseguraría el rédito y amortizacion de los capitales invertidos en obras, con tres partidas: una, sus mismos productos; otra, el contingente provincial, y última, una subvencion del Estado en donde fuere necesaria.

Declararía la propiedad de las obras por el órden siguiente: para la provincia, por cien años; y para el Estado, despues.

No pierden de su gravedad estos asuntos por lo trivial de las comparaciones, si ellas son exactas.

Yo comparo estas empresas de obras públicas, concebidas en el órden que propongo, á una empresa de tres socios; á saber: 1.º el capitalista, que pone los fondos en el periodo de construccion de las obras, y se reintegra con réditos en los años de disfrute, que seran una parte de los de la concesion á la provincia; 2.º, la provincia, que pone su contingente en los años de disfrute del propietario, y saca dos partes: una, las influencias beneficiosas de la obra en la produccion y tráfico del pais, y otra, el reintegro en metálico con los productos de la obra, en los años de la concesion sobrantes de los del disfrute del capitalista, y 3.º, el Gobierno, ó mejor dicho el Estado, que pone en la empresa la subvencion acordada por el tiempo necesario al reintegro del capitalista, y saca la propiedad de la obra despues de los cien años.

(Continuará).